

ORDENANZA Nº 44/12.-

Crespo – E.Ríos, 24 de Agosto de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 28/11, a través de la cual el Municipio de Crespo adhiere a la Ley Provincial Nº 10.025, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional de Seguridad Vial Nº 24.449, su modificatoria, la Ley Nº 26.363 y concordantes.

Que a través de la adhesión a las mismas se implementa el nuevo Sistema Nacional de Licencia Única de Conducir, que, unifica los criterios de evaluación de aptitudes, conocimientos y capacitación para emitir la Licencia, unifica el formato y las medidas de seguridad y centraliza la base de datos en el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (Renat), registro que estará disponible online para todas las direcciones de tránsito que expiden Licencias de Conducir a lo largo del país.

Que la Licencia Única de Conducir que extenderá el municipio, será fiscalizada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial que depende del Ministerio del Interior y tendrá una vigencia de 5 años.

Que este nuevo Sistema Nacional de emisión de Licencias, conlleva mayor utilización de Recursos Humanos, ya que el personal será capacitado especialmente, demandará mayor tecnología y exigirá mayores controles de las aptitudes psicofísicas del conductor, además de exámenes completos teóricos y prácticos.

Que la Licencia Única de Conducir difiere del actual Carnet, ya que contiene diferentes medidas de seguridad y códigos que permite el almacenamiento de datos, tiene jurisdicción nacional y sólo podrá ser obtenida en el Centro Emisor que corresponda al domicilio, evitando así la fuga de vecinos hacia localidades más benévolas en los requisitos.

Que todo lo mencionado implica mayores costos para el Municipio, por lo que resulta necesario incrementar los aranceles actuales.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Establécese los siguientes montos para la obtención de la Licencia Única de Conducir que emitirá la Municipalidad de Crespo:

-Vehículo o moto: Pesos Ciento Treinta (\$ 130,00)

-Vehículo y Moto: Pesos Ciento Sesenta (\$ 160,00)

ARTICULO 2º.- Establécese que en los casos en que la Licencia Unica de Conducir deba emitirse por períodos de tiempo menores al establecido por la Ley, el costo de la misma será de Pesos Treinta y Cinco (\$ 35,00) por año, tanto para vehículo o moto como para vehículo y moto.-

ARTICULO 3º.- Estáblece que hasta tanto se implemente la entrega de la Nueva Licencia Única de Conducir continuarán rigiendo los montos actuales del carnet, establecidos en el Artículo 19º de la Ordenanza N° 31/09.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-